

Bruselas, 13 de junio de 2025
(OR. en)

10265/25

CORDROGUE 77
SAN 359
EUDA
EUROPOL

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de junio de 2025

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Pacto que aborda las amenazas de las nuevas drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas en la Unión Europea

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Pacto que aborda las amenazas de las nuevas drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas en la Unión Europea, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4102 del 12 de junio de 2025.

El Pacto que aborda las amenazas de las nuevas drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas en la Unión Europea
Conclusiones del Consejo

El Consejo de la Unión Europea,

Reconociendo los logros del Pacto Europeo contra las Drogas de Síntesis¹ de 2011 y la necesidad de hacer frente a la rápida evolución de las amenazas que plantean las drogas sintéticas con fines no médicos y no científicos, en particular los opioides sintéticos y las catinonas sintéticas, tal como se destaca en el Informe Europeo sobre Drogas 2024 y en la Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada (SOCTA) de 2025.

Reafirmando el compromiso de luchar contra la delincuencia grave y organizada relacionada con las drogas y *reconociendo* la amenaza persistente que supone para la seguridad, la protección y la prosperidad de la Unión Europea y de su población.

Reafirmando el compromiso de la UE con un planteamiento empíricamente contrastado, integrado, equilibrado y multidisciplinar del fenómeno de las drogas, que aborde la reducción de la oferta de droga, la reducción de la demanda de droga a través de los servicios de prevención, tratamiento y asistencia, así como los daños relacionados con las drogas, en consonancia con la Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025² y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025³.

¹ 15544/11.

² Estrategia de la UE en materia de Lucha contra la Droga (2021-2025) (DO C 102 I de 24.3.2021, p. 1).

³ Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025 (DO C 272 de 8.7.2021, p. 2).

Recordando que la Comunicación de la Comisión sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada⁴, publicada el 18 de octubre de 2023, contiene determinadas medidas para hacer frente a las amenazas de las drogas sintéticas, incluida la lucha contra la proliferación de precursores de diseño, el desmantelamiento de redes delictivas y la forja de alianzas, en consonancia con la Estrategia y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025, así como con la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025⁵.

Observando que la Comisión actualmente está evaluando la aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025, cuyos resultados ayudarán a preparar el nuevo marco estratégico de la UE en materia de lucha contra la droga.

Consciente del llamamiento a la acción hecho por el director de la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) a los socios de la UE y los Estados miembros en materia de preparación y respuesta ante los nuevos opioides sintéticos.

Reconociendo la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT) como uno de los elementos clave de la respuesta operativa de la UE a la delincuencia organizada, incluidas las amenazas de las drogas sintéticas y de las nuevas sustancias psicoactivas, mediante el fomento de la cooperación policial, de las investigaciones conjuntas y del intercambio de inteligencia entre los Estados miembros, las instituciones de la UE y los socios internacionales.

Haciendo hincapié en la importancia de contar con un mecanismo de intercambio de información entre las autoridades policiales y las aduaneras, entre otras, a fin de aumentar la eficacia de las investigaciones transfronterizas, desarticular las redes de tráfico y mejorar la detección y prevención de delitos relacionados con las drogas sintéticas.

Señalando el papel fundamental del Sistema de Alerta Rápida de la UE a la hora de identificar nuevas sustancias psicoactivas emergentes y de evaluar y abordar los riesgos que plantean mediante la realización de evaluaciones formales de riesgos que apoyen las medidas de control.

⁴ 14114/23.

⁵ 8085/21.

Observando la creación del Sistema Europeo de Alerta en materia de Drogas (EDAS) para detectar los riesgos graves que las drogas pueden suponer para la salud, el bienestar social, la seguridad y la protección, y comunicarlos a las autoridades nacionales, los profesionales, los responsables políticos y el público en general.

Consciente de la creación de la nueva red de laboratorios que puedan apoyar la preparación en este ámbito, respaldada por datos forenses y toxicológicos confirmados analíticamente.

Observando el establecimiento del nuevo mecanismo de evaluación de amenazas de la EUDA, cuya función es evaluar las amenazas emergentes para la salud y la seguridad relacionadas con las drogas en Europa y determinar formas de reaccionar.

Reconociendo los riesgos relacionados con la proliferación de drogas sintéticas y las crecientes amenazas que suponen para la salud y la seguridad públicas, en particular los opioides sintéticos como el fentanilo, sus análogos y los nitazenos, que contribuyen cada vez más a las muertes por sobredosis en determinadas regiones de Europa.

Recordando la Resolución 68/5 de la Comisión de Estupefacientes, de marzo de 2025, que anima a los Estados miembros a promover y proporcionar antagonistas de los receptores opioides —como la naloxona u otros medicamentos para revertir sobredosis de opioides— como medida de emergencia para salvar vidas, además de resoluciones anteriores de la Comisión de Estupefacientes, como las Resoluciones 67/4, 62/4 y 55/7, en las que se destaca la importancia de los antagonistas de los receptores opioides —como la naloxona— para reducir la mortalidad relacionada con las drogas.

Reconociendo que el consumo de opioides sintéticos puede propagarse rápidamente y que es esencial que la UE y sus Estados miembros puedan responder con rapidez y eficacia, entre otras cosas garantizando que haya suficientes profesionales en este ámbito disponibles, formados y dotados de tecnología de detección para identificar las señales de alerta temprana y comunicarlas rápidamente a las autoridades pertinentes.

Destacando la proliferación de cannabinoides sintéticos y semisintéticos, de catinonas sintéticas y de ketamina, que siguen siendo un reto importante para la salud pública, el sistema policial y los marcos reglamentarios.

Destacando la necesidad de un planteamiento global frente a las amenazas de las drogas sintéticas, que ofrezca ayuda accesible y basada en datos contrastados a las personas que consumen drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas —incluidos el tratamiento, la prevención, la reducción de daños y la recuperación—, y que integre al mismo tiempo respuestas policiales y de salud pública para abordar eficazmente la cuestión y defender los derechos humanos en el desarrollo y la aplicación de políticas en materia de drogas.

Destacando la responsabilidad de la UE como región importante tanto de usuarios como de productores de drogas sintéticas con fines no médicos y no científicos —en particular la MDMA, la anfetamina y la metanfetamina, así como las catinonas sintéticas— y señalando el creciente uso indebido de la ketamina, lo que requiere un enfoque proactivo.

Reconociendo los métodos avanzados utilizados por los grupos de delincuencia organizada para eludir la normativa vigente, incluido el uso de precursores y precursores enmascarados, y *subrayando* la necesidad de utilizar la disposición general, cuando sea aplicable, y de estudiar actualizaciones jurídicas y técnicas de la normativa de la UE sobre precursores de drogas, a partir de los resultados de la evaluación de dicha normativa.

Destacando la importancia de una gestión y un control eficaces en las aduanas de los riesgos de las drogas sintéticas, las nuevas sustancias psicoactivas y los precursores de drogas, también a través de la cooperación internacional.

Reconociendo el papel de las plataformas en línea —incluidos los mercados de la red oscura y la red abierta— a la hora de facilitar la venta y distribución de drogas sintéticas, de nuevas sustancias psicoactivas y de sus (pre)precursores, y *haciendo hincapié* en la necesidad de una mayor vigilancia, de medidas eficaces para controlar las ventas en línea y de una cooperación reforzada con el sector privado.

Destacando la importancia del principio de «seguir la pista del dinero» y de las investigaciones financieras como herramienta fundamental para desarticular las actividades de las redes delictivas implicadas en la producción y el tráfico de drogas sintéticas, como las medidas de embargo y decomiso de activos —incluidas las criptomonedas— vinculados a actividades delictivas, en consonancia con el paquete de la UE de lucha contra el blanqueo de capitales y la Directiva sobre Recuperación y Decomiso de Activos⁶.

Reconociendo los riesgos para el medio ambiente y la salud que plantea la eliminación ilegal de sustancias químicas y residuos tóxicos procedentes de la producción de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas, y *subrayando* la necesidad de una acción coordinada para minimizar los daños medioambientales. *Observando* que los delitos contra el medio ambiente siguen siendo una de las actividades ilegales más rentables, como se destaca en las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la delincuencia medioambiental transfronteriza⁷.

Reafirmando la necesidad de mejorar la detección, la investigación y el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de drogas sintéticas, de nuevas sustancias psicoactivas y de (pre)precursores, en especial garantizando la seguridad del personal policial y protegiendo el medio ambiente, tal como se indica en la Resolución 68/5 de la Comisión de Estupefacientes, de marzo de 2025.

Reconociendo los diversos patrones de producción de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas en los Estados miembros y la importancia de mejorar el conocimiento de la situación, entre otras cosas mediante la recopilación de datos, el intercambio de inteligencia y el análisis, para supervisar las variaciones regionales y preparar respuestas eficaces.

Subrayando la labor llevada a cabo por los Estados miembros, las instituciones, órganos y organismos de la UE —en particular Europol, CEPOL y EUDA— a la hora de ofrecer al personal policial programas de formación especializada sobre detección y desmantelamiento de laboratorios ilícitos de drogas sintéticas, de nuevas sustancias psicoactivas y de (pre)precursores, así como sobre la manipulación segura, con el fin de garantizar métodos seguros y eficaces de desmantelamiento de instalaciones de producción ilícita.

⁶ Directiva (UE) 2024/1260 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre recuperación y decomiso de activos (DO L, 2024/1260, 2.5.2024).

⁷ 14182/24.

Reconociendo la labor del Centro Internacional de Formación para combatir los Laboratorios Clandestinos, establecido en Polonia y cofinanciado por la UE⁸, junto con centros de formación similares en los Países Bajos, Bélgica y Alemania, a la hora de impartir formación especializada a escala nacional y a las autoridades policiales de los Estados miembros, así como de fomentar el intercambio de mejores prácticas en la lucha contra la producción de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas.

Destacando la importancia de crear sinergias, cuando proceda, entre los centros de formación especializados en el desmantelamiento seguro de laboratorios ilícitos de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas en la UE, con el fin de reforzar el intercambio de conocimientos especializados, promover métodos coherentes y eficientes y fomentar un enfoque más coordinado para luchar eficazmente contra la producción de drogas sintéticas.

Haciendo hincapié en la necesidad de una gestión coordinada para abordar las amenazas de las drogas sintéticas y de las nuevas sustancias psicoactivas a escala internacional por parte de los Estados miembros, las instituciones, órganos y organismos de la UE con socios internacionales, en particular mediante diálogos especializados con regiones y países prioritarios, así como a través de la Coalición Global para Abordar las Amenazas de las Drogas Sintéticas y a nivel multilateral, incluida la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

1. *Insta* a los Estados miembros y a las instituciones, órganos y organismos de la UE a que redoblen sus esfuerzos para hacer frente a las amenazas de las drogas sintéticas y de las nuevas sustancias psicoactivas, prestando especial atención a los opioides sintéticos y a las catinonas sintéticas, debido a su gran potencia y al potencial de sobredosis que suponen.
2. *Insta* a los Estados miembros y a las instituciones, órganos y organismos de la UE a que mejoren sus conocimientos acerca de la producción, el tráfico y el consumo de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas, incluidos los métodos de producción, las rutas de tráfico y las pautas de consumo.

⁸ Cofinanciado por el Programa de Prevención y Lucha contra la Delincuencia.

3. *Recomienda* que los Estados miembros y las agencias pertinentes de la UE desarrollen y apliquen políticas globales en materia de derechos humanos y basadas en datos contrastados, con el fin de prevenir el consumo de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas y reducir los daños conexos, incorporando la educación, la participación de la comunidad, la intervención temprana, las investigaciones en curso, medidas estratégicas específicas, formación profesional y la mejora de los servicios de apoyo.
4. *Anima* a los Estados miembros y a las agencias pertinentes de la UE a que mejoren la vigilancia, la comunicación, la coordinación y el intercambio de información de una forma estructurada y eficaz, en particular entre los profesionales sanitarios, las autoridades policiales y aduaneras, y los servicios sociales, a fin de apoyar la prevención y la detección tempranas y la mitigación de posibles brotes de consumo de opioides sintéticos.
5. *Invita* a la EUDA a que siga apoyando a los Estados miembros, con arreglo a su mandato, en lo relativo a los sistemas nacionales de vigilancia y alerta sobre drogas sintéticas para responder mejor a los nuevos retos.
6. *Invita* a los Estados miembros a que evalúen medidas y desarrollen mejores prácticas destinadas a reducir los daños en los planos social y de la salud, a través de servicios de prevención, tratamiento, asistencia y recuperación, así como a través de iniciativas de reducción de riesgos y daños, como programas de intercambio de agujas y jeringuillas, terapias de sustitutivo de opiáceos, con arreglo a la legislación nacional, y prevención de sobredosis, entre otras cosas promoviendo y proporcionando formación sobre la gestión de la sobredosis y el acceso a antagonistas de los receptores opioides —como la naloxona u otros medicamentos para revertir sobredosis de opioides como medida de emergencia para salvar vidas⁹—, como parte de un planteamiento equilibrado y empíricamente contrastado para hacer frente a las amenazas de las drogas sintéticas. Invita a los Estados miembros y a la Comisión a que sigan apoyando la investigación y las medidas para reducir los daños sanitarios y sociales del consumo de drogas, incluso mediante oportunidades de financiación.

⁹ Resolución 68/5 de la Comisión de Estupefacientes, párrafo 1. c), de marzo de 2025.

7. *Invita* a los Estados miembros a que, con el objetivo de aumentar la sensibilización, la prospectiva y la preparación basadas en datos contrastados sobre las amenazas para la salud causadas por el uso no médico y no científico de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas, proporcionen y mejoren, de conformidad con los marcos jurídicos y de protección de datos aplicables, exámenes forenses, autopsias e informes toxicológicos —también mediante datos anonimizados o seudonimizados, cuando proceda— en casos de asistencia médica (de urgencia) o de investigaciones sobre la causa de la muerte.
8. *Invita* a los Estados miembros a que sigan de cerca la prescripción de medicamentos opiáceos autorizados y su uso para fines distintos de los autorizados o prescritos, en particular para efectos psicotrópicos no médicos, así como la fabricación, el tráfico y el uso de medicamentos a base de opioides falsificados.
9. *Anima* a que se sigan desarrollando programas de formación especializada, basados en las pruebas disponibles en vista de la nueva amenaza, dirigidos al personal policial u otro personal pertinente, que traten sobre la detección y el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas y sobre la manipulación segura de estas, en cooperación con Europol, CEPOL y la EUDA, en particular como los desarrollados por el Centro Internacional de Formación para combatir los Laboratorios Clandestinos, establecido en Polonia, y otros centros de formación pertinentes en la UE, incluidos aquellos que tienen su sede en los Países Bajos, Bélgica y Alemania.
10. *Anima* a las agencias de la UE, en particular Europol, CEPOL y la EUDA, a que coordinen, de conformidad con sus respectivos mandatos, la elaboración de directrices normalizadas para el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de drogas sintéticas, garantizando la seguridad del personal policial y minimizando los daños medioambientales causados por los residuos tóxicos, entre otras cosas, con vistas a su adopción por los centros de formación pertinentes de la UE.
11. *Invita* a la Comisión Europea a que, en estrecha cooperación con los Estados miembros y las agencias pertinentes de la UE, como la EUDA, revise y evalúe la necesidad de actualizar el marco legislativo sobre precursores de drogas y de nuevas sustancias psicoactivas, con el fin de hacer frente a las nuevas amenazas y retos emergentes, como el uso de precursores y precursores enmascarados, garantizando el seguimiento efectivo y la prevención de su desvío.

12. *Invita* a los Estados miembros a que fomenten el intercambio de inteligencia y a Europol a que mejore el apoyo operativo a los Estados miembros en la lucha contra la producción y el tráfico de drogas sintéticas, de nuevas sustancias psicoactivas y de (pre)precursores, prestando especial atención a los grupos delictivos y a las cadenas de suministro transfronterizas.
13. *Pide* a la Comisión Europea y a los Estados miembros que refuercen la cooperación con la Red Europea sobre la Estrategia Administrativa en el ámbito de la delincuencia grave y organizada y con las entidades del sector privado, incluidas las empresas químicas y farmacéuticas, los servicios postales y de mensajería, así como las agencias de protección del medio ambiente de los Estados miembros, con el fin de evitar declaraciones falsas y el desvío de precursores, además mejorar el seguimiento de transacciones sospechosas, evitando al mismo tiempo cargas administrativas innecesarias para el comercio legítimo.
14. *Alienta* la aplicación efectiva del Reglamento de Servicios Digitales y otros actos legislativos pertinentes, para proteger el espacio digital frente a las amenazas de las drogas sintéticas y de las nuevas sustancias psicoactivas.
15. *Insta* a los Estados miembros a que redoblen sus intentos de rastrear, embargar y decomisar los productos del delito, incluidas las criptomonedas, procedentes de la producción y el tráfico ilegales de drogas sintéticas, de nuevas sustancias psicoactivas y de (pre)precursores, en consonancia con el paquete de la UE de lucha contra el blanqueo de capitales y la Directiva sobre Recuperación y Decomiso de Activos, y a que hagan uso de la posibilidad de establecer asociaciones público-privadas entre las autoridades policiales y el sector privado, en consonancia con el paquete de lucha contra el blanqueo de capitales de la UE.
16. *Invita* a los Estados miembros y a las instituciones, órganos y organismos pertinentes de la UE a intensificar la cooperación política y operativa con terceros países, a nivel bilateral y multilateral, para tener en cuenta las nuevas amenazas y dismantelar las rutas de tráfico de precursores, drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, aprovechando también los conocimientos especializados de los funcionarios de enlace de la UE y los acuerdos bilaterales existentes.
17. *Recomienda* abordar las amenazas relacionadas con las drogas sintéticas, las nuevas sustancias psicoactivas y los (pre)precursores en las acciones exteriores de la UE y de los Estados miembros en materia de drogas, incluidos los programas de desarrollo de capacidades para los países de tránsito y de origen, garantizando al mismo tiempo la coherencia con la Estrategia y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025 y con el consiguiente marco estratégico.

18. *Recomienda* que el Grupo Horizontal «Drogas» (GHD) sea el principal órgano de coordinación de la política en materia de drogas para supervisar los acontecimientos relacionados con el Pacto que aborda las amenazas de las nuevas drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas en la Unión Europea.

 19. *Anima* a los Estados miembros a alinear sus esfuerzos nacionales con los objetivos estratégicos y los planes de acción operativos de la EMPACT en materia de drogas sintéticas.

 20. *Recomienda* que se introduzcan medidas específicas para hacer frente a las amenazas de las drogas sintéticas en el futuro marco estratégico de la UE en materia de lucha contra la droga, incluido el nuevo Plan de Acción para la lucha contra el tráfico de drogas.
-